



Libertad y Orden
República de Colombia

000065



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución _____ de 2023
(29 MAR 2023)

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO TRIGAL F.C.".

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de Junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

- Que**, CAMILA GUADALUPE CAMPEROS AMAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.800.777, en calidad de presidente del "**CLUB DEPORTIVO TRIGAL F.C.**", con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, solicitó ante la Gobernación del Departamento que se le otorgue el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA** a la citada entidad.
- Que**, se trata de un organismo deportivo con reconocimiento deportivo por parte del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta "IMRD" – Norte de Santander, mediante **Resolución No. 061 de fecha 14 de mayo de 2.015**.
- Que**, el "**CLUB DEPORTIVO TRIGAL F.C.**", es un organismo deportivo sin ánimo de lucro, que su objeto es fomentar y patrocinar la práctica del deporte de futbol aficionado en el municipio e impulsar programas de interés público y social. En cumplimiento del objeto para el cual fue creado.
- Que**, para obtener el reconocimiento de la Personería el interesado aportó: copia de estatutos del Club, copia del reconocimiento deportivo del Club vigente, Copia de asamblea general ordinaria, de conformación del Club y aprobación de los estatutos del club, elección de dignatarios y órgano de control, celebrada el día 08 de enero de 2.015, copia del acta No. 01 de asamblea general extraordinaria, de elección del órgano de administración, Comité de Disciplina y Órgano de Control, celebrada el día 07 de enero de 2023 y copia del Acta No. 002 de reunión del órgano de Administración, de aceptación y asignación de cargos del Club, celebrada el día 07 de enero de 2023.
- Que**, una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle Personería Jurídica y aprobar la inscripción de los directivos de los distintos órganos del "**CLUB DEPORTIVO TRIGAL F.C.**", por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, 0427 de 1996 la Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.



Resolución _____ de 2023
(29 MAR 2023)

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO TRIGAL F.C.”.

Por lo expuesto, el GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica al “**CLUB DEPORTIVO TRIGAL F.C.**”, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y demás Decretos Reglamentarios y a los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las actas: copia del acta No. 01 de asamblea general extraordinaria, de elección del órgano de administración, Comité de Disciplina y Órgano de Control, celebrada el día 07 de enero de 2023 y copia del Acta No. 002 de reunión del órgano de Administración, de aceptación y asignación de cargos del Club, celebrada el día 07 de enero de 2023, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 08 de enero de 2013 y de conformidad a los señalado en el artículo 37 de los Estatutos del Club, así:

Presidente: CAMILA GUADALUPE CAMPEROS AMAYA, C.C. No. 1.093.800.777

Vicepresidente: HENRY CAMPEROS RIVERA, C.C. No. 13.508.061

Secretaria: AYDEE PATRICIA AMAYA LINCE, C.C. No. 60.346.829

Tesorero: FENRRY ESTIWAR CAMPEROS AMAYA, C.C. No. 1.192.719.166

Vocal: CRISTIAN ALEJANDRO LOPEZ CAMPEROS, C.C. No. 1.004.921.905

PARÁGRAFO: Según el artículo 40 de los Estatutos del Club, el Presidente es el Representante Legal del “**CLUB DEPORTIVO TRIGAL F.C.**”.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta No. 01 de asamblea general extraordinaria, de elección del órgano de administración, Comité de Disciplina y Órgano de Control, celebrada el día 07 de enero de 2023, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 08 de enero de 2.013 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 45 de los estatutos del Club, así:

Revisora Fiscal: SANDRA MARTINEZ RINCON, C.C. No. 60.364.460, T.P. No. 90809-T

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 08 de enero de 2023 y de conformidad a lo señalado en el artículo 47 de los estatutos del Club, así:

NANCY MARGOT AMAYA LINCE, C.C. No. 60.360.187

JUAN SEBASTIAN VALDERRAMA PEÑARANDA, C.C. No. 1.004.806.023

JANUBRY SARAY GELVEZ JAIMES, C.C. No. 1.004.922.924



Libertad y Orden
República de Colombia

000065



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución _____ de 2023
(29 MAR 2023)

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO TRIGAL F.C.”.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad, por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

29 MAR 2023

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Gobernador (e)

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2023-08400-005469-2

Aprobó: Dr. Carlos Omar Vega Meza
Secretario Jurídico

Revisó: Asesor Jurídico Externo